



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N°14 -2024-MPC

Cañete, 13 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de 13 de setiembre del 2024, **Oficio N° 022-CEN/FENTRALUC-2024** de fecha 06 de febrero del 2024, **Informe N° 097-2024-SGCMPM-MPC** de fecha 20 de marzo del 2024, **Informe N° 493-2024-GDEIT-MPC** de fecha 18 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, Informe Legal N° 1011-2024-OGAJ-MPC, de fecha 20 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Memorandum N° 1738-2024-GM-MPC**, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, **Dictamen N° 03-2024-CDE-MPC**, recepcionado el 09 de setiembre del 2024, la Comisión de Desarrollo Económico,

CONSIDERANDO:

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, conforme al Artículo 194° de la Constitución.

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, conforme al art. 36 de la Ley N° 27972. Por su parte, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal, señala: **Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.**

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27475, señala que, la actividad de los Lustradores de Calzado es regulada por los gobiernos locales, a través de la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzados del Perú - FENTRALUC. **Los gobiernos locales establecerán normas de promoción de la actividad que realizan los Lustradores de Calzado.**

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27475, establece que, los gobiernos locales dispondrán la creación de un registro de trabajadores lustradores de calzado cuyo contenido mínimo será:

- Nombres y apellidos del trabajador.
- Edad.
- Documento de identidad.
- Grado de instrucción y/o formación.

Por su parte, el Artículo 5° del mismo cuerpo legal, indica que, el Trabajador Lustrador de Calzado deberá prestar o brindar su servicio con las siguientes obligaciones:

- Mantener su lugar de trabajo debidamente limpio.
- Mantener la disciplina y el orden.
- Estar debidamente uniformado.
- Exhibir la tarifa de precios.
- Portar un carné de identificación.

Que, es atribución del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, al amparo del numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

O.M. N° 14-2024-MPC

Que, el Artículo 62° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC, establece que, **las comisiones de regidores, son órganos consultivos del Consejo que tiene por finalidad efectuar los estudios, formular propuestas y proyectos de ordenanza y proyectos de reglamento de los servicios respectivos, así como emitir dictamen sobre los asuntos que le corresponden o se les encargue de acuerdo a su competencia.** Asimismo, el Artículo 66° del mismo cuerpo legal, señala que, **los dictámenes, informes y proyectos que formulen las Comisiones de Regidores a consecuencia de los estudios y propuestas que se le encomiende, deben ser razonados y fundamentados. Contendrán conclusiones y recomendaciones claras y precisas incluyendo los proyectos de ordenanzas, edictos o acuerdos según sea el caso.**

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 07-2024-MPC** de fecha 24 de enero del 2024, se aprueba la conformación de las comisiones y sub comisiones de regidores de la MPC, para el periodo 2024.

Que, el Artículo 95° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC, tipifica que, corresponde a la **Comisión de Desarrollo Económico**, pronunciarse sobre los siguientes aspectos: **"a) Promoción empresarial, atracción de inversiones y fomento del empleo (...) c) Desarrollo económico en general (...) g) Concertación con el sector público y privado en la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible (...) k) Otros relacionados con su función general o que le encomiende la Alcaldía o el Concejo.**

Que, mediante **Oficio N° 022-CEN/FENTRALUC-2024** de fecha 06 de febrero del 2024, los representantes de la FENTRALUC, solicitan establecer una ordenanza para la protección, capacitación y promoción para el adecuado desarrollo social y laboral de los trabajadores lustradores de calzado en la provincia de Cañete.

Que, mediante **Informe N° 022-2024-SGPC-GDSYH-MPC** de fecha 11 de marzo del 2024, el responsable del Área de Participación Ciudadana, sugiere enviar la documentación a la Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, mediante **Informe N° 097-2024-SGCMPM-MPC** de fecha 20 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Comercio, mercado y Policía Municipal, emite pronunciamiento sobre el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN SAN VICENTE DE CAÑETE**, desarrollando precisiones a efectos de mejorar el documento normativo.

Que, mediante **Proveído N° 238-2024-GM-MPC** de fecha 25 de marzo del 2024, su despacho remite el expediente para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Proveído N° 084-2024-OGAJ-MPC** de fecha 09 de mayo del 2024, este despacho advierte que no han sido corregidos y/o subsanados las observaciones descritas por las áreas intervinientes, por lo que, se solicita disponer la corrección para proceder a la revisión y/o análisis del caso.

Que, mediante **Informe N° 093-2024-ULE-MPC** de fecha 21 de mayo del 2024, el responsable de ULE hace llegar la Clasificación Socioeconómica.

Que, mediante el documento en referencia **Informe N° 493-2024-GDETT-MPC** de fecha 18 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, remite el proyecto actualizado de la **ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN SAN VICENTE DE CAÑETE**. Posteriormente, mediante **Proveído S/N** de fecha 19 de julio del 2024, su despacho remite el expediente para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

O.M. N° 14-2024-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 1011-2024-OGAJ-MPC, de fecha 20 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: Que, habiéndose subsanado las observaciones advertidas en el Proveído N° 084-2024-OGAJ-MPC de fecha 09 de mayo del 2024, resulta procedente remitir los actuados a la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal a efecto de que emita su dictamen correspondiente en relación al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN SAN VICENTE DE CAÑETE**, remitido por los representantes de los FENTRALUC, mediante Oficio N° 022-CEN/FENTRALUC-2024 de fecha 06 de febrero del 2024, al amparo del Art. 62°, 66° y 95° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC.

Que, mediante **Memorándum N° 1738-2024-GM-MPC**, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, indica se solicita a su despacho, remitir los actuados a la Comisión de Desarrollo Económico a efectos que emita su dictamen correspondiente y posteriormente elevar al Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante **Informe N° 2332-2024-OGSG-MPC**, de fecha 27 de agosto del 2024, la Oficina General de secretaria general, remitir los actuados a la Comisión de Desarrollo Económico a efectos que emita su dictamen correspondiente y posteriormente elevar al Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante **Dictamen N° 03-2024-CDE-MPC**, recepcionado el 09 de setiembre del 2024, la Comisión de Desarrollo Económico, sugiere: que, resulta viable se eleve al Pleno de Concejo Municipal todos los actuados a efecto de que previo debate se apruebe el proyecto de ordenanza que regula la actividad de los trabajadores lustradores de calzado de San Vicente de Cañete.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN SAN VICENTE DE CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN SAN VICENTE DE CAÑETE, el mismo que tiene como objetivo establecer los aspectos técnicos administrativos y sociales que norman su instalación y funcionamiento como actividad en la Vía Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como responsables del cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencia de Desarrollo Territorial y Turístico y Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete .

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcantara Mialasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN SAN VICENTE DE CAÑETE

CAPITULO I CONTENIDO Y ALCANCES

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la actividad de los trabajadores lustradores de calzado en San Vicente de Cañete, estableciendo los aspectos técnicos administrativos y sociales que norman su instalación y funcionamiento como actividad en la Vía Pública.

ARTICULO 2°.- Los trabajadores lustradores de calzado son personas que prestan servicio de mantenimiento de calzado a la comunidad en la vía pública en los módulos debidamente autorizados o de manera ambulatoria pudiendo desarrollar actividades afines en cuero, como son la limpieza, lustrado, teñido y en gamuzado de cuero, correas, carteras, y casacas. Como ingreso económico complementario podrá exhibir materiales afines al rubro para su comercialización dentro del módulo de lustrar calzado.

ARTICULO 3°.- Crear un Libro de Registro Único de Trabajadores Lustradores de Calzado en el cual será registrado y actualizado por la Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la oficina respectiva.

CAPITULO II DE LA BASE LEGAL

ARTICULO 4°. - La presente Ordenanza tiene como Base Legal, la siguiente:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- ✓ Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo.
- ✓ Ley N° 27597 - Ley que regula la Actividad de los trabajadores lustradores de calzado.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley que modifica a la Ley N° 27475.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2002-TR.
- ✓ La Ley N° 25249 y su reglamento D.S. N° 006-91-TR. Que crea la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú – CAJAPATRAC

CAPITULO III DEFINICIONES GENERALES

ARTICULO 5°.- Para mejor entendimiento de criterios en la aplicación de la ordenanza se entiende por:

- a) **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.** - La Municipalidad Provincial de Cañete a través de sus Gerencias; dispone las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- b) **LUSTRADOR DE CALZADO.** - Es toda persona natural que brinda servicios de mantenimiento de calzado al público en general en alguna Calle, Avenida, Parque, Plaza o Área Pública para el desarrollo de sus servicios.
- c) **MODULO ECOLOGICO DE LUSTRADO DE CALZADO.** - Son módulos modernos de última generación que brindan un servicio de valor agregado y cuidado del medio ambiente con sistema de paneles solares, a su vez con sistemas Wifi, Televisor LED, sistema de radio, cargadores de celulares, (botón de pánico conectado a la central de emergencia puesto de Serenazgo)

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

- d) **MODULO DE LUSTRADO DE CALZADO.**- Es el inmueble de dimensiones y características reglamentaria en la vía pública donde se ubicarán los módulos que ya están establecidos por la Municipalidad de Cañete. Y serán:
- Módulo de 3 asientos
 - Módulo de 2 asientos
 - Módulo de 1 asiento
 - Cajón portátil
- e) **CAJÓN PORTÁTIL.**- Es el instrumento manuable para guardar instrumentos y lustrar en forma ambulatoria en lugares asignados por la Municipalidad de Cañete en coordinación con la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado y Afines del Perú - FENTRALUC.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES TÉCNICAS**

ARTÍCULO 6°.- Determinación del Área de trabajo.

La Municipalidad Provincial de Cañete en coordinación con FENTRALUC evaluara un plan estratégico, que serán establecidas de conformidad con los siguientes criterios:

- a. Las vías, veredas o espacios que de conformidad con los estudios técnicos sean declaradas aptas en zonas autorizadas.
- b. Las que tengan veredas anchas, plazas, plazuelas, parques, jirones u otras áreas libres y disponibles en la que su presencia no obstaculice la visión del automovilista, que permita libre circulación de las personas, ni dificultades o dañen el acceso a los inmuebles de propiedad privada, ni tampoco atente contra el ornato de la ciudad.
- c. En las ubicaciones propuestas por los solicitantes y que después de ser evaluados por la municipalidad se demuestra que no generan malestar en el vecindario y que cumplan con los requisitos señalados en el literal anterior.
- d. Por excepto podrán ser autorizados en zonas rígidas como son las plazas, plazuelas, avenidas y pasajes de la ciudad a previa evaluación técnica de acuerdo a lo establecido por la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTICULO 7°.- Los módulos deberán respetar las siguientes disposiciones:

- a. Serían destinados exclusivamente para la atención y servicio de lustrado de calzado.
- b. Deberán estar, limpios ordenados y bien pintados.

ARTICULO 8°.- Las características y dimensiones del módulo serán las que ya se encuentran establecidas y determinadas por la Municipalidad de Cañete teniendo en cuenta el:

- a. Modulo 3, 2 y de 1 asiento.
- b. Color del módulo será, los colores de la bandera de la Municipalidad de Cañete.
- c. Contaran con el logo y escudo de la Municipalidad de Cañete, logo del sindicato Cañete y Ley N° 27475, Ley N° 27597, D.S. 006 - 2002 - TR -de FENTRALUC.

**CAPITULO V
DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL**

ARTICULO 9°.-La autorización para el funcionamiento de un módulo de lustrar calzado será expedida con una credencial o resolución de la Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, el mismo que deberá exhibir con carácter de obligatorio al interior del módulo.

ARTICULO 10°.- Para obtener la autorización municipal y la credencial de Identificación Personal, el lustrador de calzado como requisito indispensable deberá presentar Declaración Jurada por intermedio de su organización sindical, según formato que proporcione la Municipalidad de acuerdo al Decreto Supremo N° 006 - 2002- TR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ARTICULO 11°. - Para obtener la autorización municipal se pagará por uso de la vía pública:

- Módulo de 3 asientos. - 3% de la UIT anual vigente.
- Módulo de 3 asientos. - 2% de la UIT anual vigente.
- Módulo de 3 asientos. - 1% de la IJIT anual vigente.
- Cajón portátil (gratuito)

ARTICULO 12°. - Cuando fallece el titular de la autorización, solo podrá ocupar su lugar el cónyuge o ayudante, previo informe social emitido por la Municipalidad de Cañete y acreditado por su sindicato.

ARTICULO 13°. - Los trabajadores lustradores de calzado que prestan los servicios en módulo; podrán opcionalmente contar con un ayudante y deberá ser acreditado por la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de calzado y afines del Perú - FENTRALUC.

ARTICULO 14°. - Solo se expedirá Autorización Municipal a las personas naturales que sean mayores de edad. En el caso de menores de edad que cuenten con la Autorización de sus padres o tutores, previamente, deberán contar con la constancia expedida por la DEMUNA de la Municipalidad de Cañete a efectos de resguardar los Derechos del Niño y del adolescente.

CAPITULO-IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LUSTRADORES DE ZAPATOS

ARTICULO 15°. - las obligaciones de los lustradores de zapatos son:

- Desarrollar sus servicios en el módulo proporcionado por la Municipalidad Provincial de Cañete, el mismo que deberá mantener en buen estado, limpio, ordenado y en el lugar concedido por la Municipalidad Provincial de Cañete.
- Los Trabajadores Lustradores de Calzado como miembros integrantes de la Red Turística de la Municipalidad Provincial de Cañete serán capacitados, para brindar información turística al público en general.
- Presentar permanente higiene personal y estar debidamente uniformado: Estación de Verano: Camisa de Color Azul Marino manga corta, gorro y pantalón de color Azul Marino y zapatos negros. Estación de Invierno: Camisa manga larga de color azul marino, pantalón y gorro de color azul marino y zapatos negros.
- Portar obligatoriamente fotoscheck otorgado por la Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario
- Mantener las condiciones de higiene y buena presentación, con el uniforme de trabajo establecido por la Municipalidad Provincial de Cañete, en el área que ocupa.
- Exhibir las listas de precios de manera oficial aprobada por el sindicato.
- Los menores de edad, las personas con discapacidad y las personas de la Tercera Edad (60 años), quedan exonerados de todo tipo de pago por el uso de la vía pública conforme a la Ley N° 27475 y su modificatoria Ley N° 27597 y al Decreto Supremo N° 006 - 2002 - TR.

CAPITULO VII

CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN

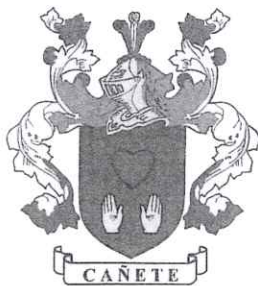
ARTICULO 16°. - La Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, a través de la Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario promoverá las capacitaciones a los lustradores de calzado de San Vicente de Cañete, en:

- Liderazgo Sindical.
- Orientador Turístico.
- Educación Ambiental y Ecológica
- Educación en Seguridad Ciudadana.
- Educación Cívica.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ARTICULO 17° . - La Municipalidad de Cañete en coordinación con los trabajadores lustradores de calzado de San Vicente de Cañete, desarrollaran acciones de Promoción mediante Proyectos o Convenios con Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras.

ARTICULO 18° . - Se consideran dentro de los programas de Promoción, entre otros aspectos, los referidos a:

- a) La difusión de la actividad de los trabajadores lustradores de calzado e los medios de comunicación.
b) El mantenimiento de los módulos de lustrar calzado y el financiamiento de los mismos.
c) La adquisición y conservación de los uniformes de trabajo.
d) El reconocimiento del 17 de junio como fecha conmemorativa del trabajador lustrador de calzado en Cañete.

ARTICULO 19° . - La Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, brindara protección a través de la Sub Gerencia correspondiente a los trabajadores lustradores de calzado, a las personas con discapacidad y a las personas de la tercera edad, bajo responsabilidad y sin costo alguno en los lugares autorizados para el mejor desarrollo social y laboral de los mismos en toda la jurisdicción de San Vicente de Cañete.

CAPITULO VIII PROHIBICIONES

ARTICULO 20° . - Los trabajadores lustradores de calzado están PROHIBIDOS de:

- a) Prestar otro servicio distinto al giro de lustrar calzado en el módulo y actividades y afines.
b) Atender al público en estado de ebriedad o efectos de haber ingerido drogas u otras sustancias toxicas.
c) Utilizar los módulos como depósitos de mercaderías ajenas al rubro.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

ARTICULO 21°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza constituye infracción y da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente:

a. Se considera infracción a las acciones u opiniones de los trabajadores lustradores de calzado, estos trasgreden las normas establecidas en la presente Ordenanza u otras disposiciones Municipales, en cuyo caso el conductor será acreedor de las sanciones correspondientes multas, decomiso, hasta la revocatoria de la autorización.

CUADRO QUE DETALLA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES TALES COMO: DECOMISO Y REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Table with 4 columns: N°, DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION, SANCIÓN MULTA %, SANCIÓN NO PECUNIARIA. It contains two rows of data regarding shoe shining services.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

02	Por prestar servicio distinto al giro de lustrado de calzado en el modulo	1	.-
03	Por atender al público en estado de ebriedad bajo efectos de haber ingerido droga u otra sustancia Toxica	2	Revocatoria de la autorización municipal
04	Por utilizar el módulo como depósito de mercadería	1	.-
05	Por protagonizar o provocar escándalos	2	.-
06	Por utilizar instrumentos o aparatos que produzcan ruidos molestos que perturben la tranquilidad de los usuarios de servicio	1	Decomiso del instrumento o aparatos que causa los ruidos molestos
07	Por no exhibir la tarifa oficial del servicio de lustrador de calzado	0.5	.-
08	Por no mantener limpio 5 metros a la redonda el área que ocupa	0.5	.-
09	Por no usar el uniforme de trabajo establecido por la Municipalidad	0.5	.-
10	Por no portar en lugar visible su fotoscheck o la resolución de autorización otorgado por la Municipalidad	1	.-

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la jurisdicción de la Municipalidad de Cañete.

SEGUNDO. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, Desarrollo Social y Humano, para que a través de las Sub Gerencias respectivas cumplan con lo aprobado en la presente Ordenanza, debiendo efectuar un proceso de fiscalización y control.

TERCERO.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Cañete los procedimientos y derechos para obtener la autorización municipal de funcionamiento del módulo para lustrar calzado.

CUARTO. - Deróguese todas las disposiciones que contravengan a esta ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

